

SANTIAGO,

VISTOS:

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 y ley 21.521 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Resolución SSSR Exenta N° 54, de 27 de abril de 2023, que aprobó el calendario del proceso eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998, modificado por la Ley 21.521, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales deberá efectuar los llamados para las elecciones de los Consejos Consultivos Regionales a que se refiere el artículo 68 de la Ley, a más tardar durante el año 2023, para lo cual, deberá establecer un calendario de inicio del proceso eleccionario para las distintas regiones, el que se comunicará a los comités y cooperativas con una anticipación no inferior a sesenta días corridos, plazo que se contará desde la publicación en un periódico de circulación nacional y otro regional a que se refiere dicha norma.

Que, mediante Resolución N° 54, de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas, de 27 de abril de 2023, se aprobó el calendario del proceso eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales, dispuesto en el artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998. Un extracto de dicho calendario fue publicado en **Diario Las Últimas Noticias**, con fecha 30 de abril de 2023, y publicándose además en periódicos de sus respectivas regiones, dándose en consecuencia, inicio al proceso eleccionario en los términos del calendario aprobado, para el período 2024 - 2027.

Que, respecto de las regiones de **Maule y Los Lagos**, a la fecha, no se ha dado inicio al proceso eleccionario de dichas regiones, por cuanto no se ha publicado en periódico de circulación regional, el extracto del calendario respectivo con la debida anticipación de 60 días según dispone la ley.

Por estas consideraciones, se modifica la Resolución Exenta SSR N° 54, de fecha 27 de abril de 2023, en el sentido que mediante la presente resolución, se viene en aprobar el calendario del proceso eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales, para las regiones de **Maule y Los Lagos**.

En consecuencia, conforme al artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998, corresponde mediante la presente resolución, dar inicio al proceso eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales, de las regiones de Los Lagos y del Maule, mediante la aprobación del calendario eleccionario, disponer su publicación en los términos que señala la Ley y dar inicio a dicho proceso.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1. **APRUEBASE**, el siguiente calendario de inicio de proceso eleccionario de los Consejos Consultivos de las regiones de **MAULE Y LOS LAGOS**, para el período 2024 - 2027, que se señala a continuación:

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL
CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL PARA LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y MAULE**

PERÍODO 2024 - 2027

PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Inicio proceso eleccionario Consejos Consultivos Regionales y publicación de calendario	Publicación en diario nacional y regional, con al menos 60 días de anticipación, el calendario con el que dará inicio al proceso eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales a que se refiere el artículo 68 de la Ley.	Fecha de publicación 21 de mayo 2023
Difusión del Proceso	Periodo destinado a la difusión y capacitación del proceso electoral.	21 de mayo - 22 de agosto 2023
Inicio del proceso eleccionario. La Acreditación.	El 23 de agosto de 2023 , se dará inicio al proceso eleccionario. A partir de esta fecha y hasta el 6 de octubre 2023 , ambos inclusive, se extiende el plazo de 30 días hábiles, para que comités y cooperativas se acrediten como organizaciones electoras, cumpliendo los requisitos del artículo 79 Reglamento (D.S.MOP N° 50/2019). En el evento de existir en dicho período un feriado, el plazo se extenderá por los días de feriado, siempre que estos sean en días hábiles (lunes a viernes).	Fecha inicio: 23 de agosto 2023 . Fecha de término 6 de octubre .
Revisión de antecedentes de acreditación electoral por la SSR y Resolución.	A partir del 6 de octubre, y por un plazo de 10 días hábiles, la Subdirección, revisará el cumplimiento de los requisitos de acreditación de comités y cooperativas, que no hayan sido revisados con anterioridad y otorgará a los comités y cooperativas un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones, contados desde la publicación de la resolución SSR en la página web.	Plazo de 10 días hábiles para salvar observaciones o completar antecedentes.
Validación y publicación de comités, cooperativas y dirigentes como electores	Revisado por la SSR el cumplimiento de requisitos de acreditación, la Subdirección mediante resolución, validará a los comités, cooperativas y representantes que tendrán derecho a votar como organizaciones electoras, resolución que se entenderá notificada desde su publicación en el sitio web.	La validación se hará mediante resolución la que será publicada en sitio web de la Subdirección.
Inscripción de candidaturas al Consejo Consultivo Regional	A partir de la publicación en el sitio de la Resolución de la Subdirección que valide a comités, cooperativas y dirigentes acreditados, comienza a correr el plazo de 30 días corridos para la inscripción de candidaturas, que presentarán comités, cooperativas, asociaciones regionales, provinciales, comunales y locales.	Los comités, cooperativas y asociaciones, tendrán un plazo de 30 días corridos para presentar candidaturas.

Validación de los candidatos al Consejo Consultivo Regional.	Vencido el plazo para presentar candidaturas, mediante resolución, se procederá a validar el cumplimiento de requisitos de las candidaturas (tales como representación, segmentación, afiliación). En esta resolución, <u>fijará además, las fechas de votaciones</u> las que deberán realizarse en un plazo no inferior a los 7 días ni mayor a los 14 días siguientes de vencido el plazo de promoción de candidaturas. Esta resolución se publicará en la página web de la Subdirección.	Plazo estimado para dictar esta resolución, 15 días corridos.
Publicación en página web, de la nómina de candidatos y listas.	A partir de la publicación de la resolución de validación de candidaturas, existirá un plazo de 30 días, para que cada candidato o lista proceda a dar a conocer sus candidaturas en la respectiva región.	Plazo 30 días corridos, que se contarán desde la publicación que valide las candidaturas.
Elección de los candidatos al Consejo Consultivo	REGIÓN DE MAULE Y LOS LAGOS.	Diciembre/enero /febrero según avance del proceso
Publicación resultados de las elecciones	En un plazo no mayor a 5 días corridos desde la elección, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicará los resultados de las elecciones en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas.	5 días corridos
Instalación de los Consejos Consultivos Regionales	Los Consejos Consultivos Regionales se deberán instalar dentro del trimestre siguiente a la fecha de votación.	3 meses

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución por una sola vez, en un diario de circulación nacional y en diarios de circulación regional de las regiones de Maule y Los Lagos, en caso de existir dichos medios.

3° NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los comités y cooperativas que se hayan incorporado en el registro de operadores, según corresponda, mediante correo electrónico dirigido a la dirección informada por éstos para su registro. Lo anterior será sin perjuicio de las demás medidas de difusión que deberá adoptar la Subdirección, conforme al reglamento.

4° DESÍGNASE, para efectos del proceso electoral, el siguiente sitio web: <http://www.doh.cl/SSR/index.html>, en el cual se efectuarán las publicaciones y notificación de resoluciones, Bases Eleccionarias y demás antecedentes del proceso electoral.

5° DESÍGNASE, el siguiente correo electrónico para atender consultas y recibir antecedentes y documentación: consejoconsultivosr@mop.gov.cl.

6° COMUNÍQUESE, que las bases del proceso electoral se encuentran publicadas en el sitio web de la Subdirección: <http://www.doh.cl/SSR/index.html>.

7° INSTRÚYASE, a las Subdirecciones de Servicios Sanitarios Regionales de la Dirección de Obras Hidráulicas, de las regiones de Maule y Los Lagos, para que procedan con la máxima difusión el presente proceso electoral, a través de los medios de difusión disponibles.

8° COMUNÍQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al

Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales
y Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

N° Proceso: 17010287

